

ACTA Nro. 2

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FASE II, GRUPO A: VIA GOLONDRINAS SAGUANGAL".

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, siendo las 08h30 del día 10 de enero de 2019, en la sala de sesiones de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 194-2018, de 27 de diciembre de 2018, suscrita por el ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, Encargado, en calidad de delegado para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, contando con la asistencia de los siguientes miembros: Ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, Subrogante, Ingeniero Fredy Oswaldo Altamirano Árias, Director de Construcciones del Transporte, Gabriel Vicente Sánchez Yoza, Director de Conservación del Transporte; además actúan con voz pero sin voto, el Magister Francisco José Donoso Moscoso, Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, Encargado.

El Presidente de la Comisión Técnica toma la palabra y solicita se dé lectura al orden del día y se inicie la sesión:

1. LECTURA Y CONTESTACIÓN DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO (PROCESO2A@MTOP.GOB.EC) DESIGNADO PARA EL EFECTO;
2. TOMA DE DECISIONES.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. LECTURA Y CONTESTACIÓN DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO (PROCESO2A@MTOP.GOB.EC) DESIGNADO PARA EL EFECTO;

El señor Presidente, pone en consideración de los miembros de la Comisión instalarse en sesión permanente hasta que se culmine con el desarrollo de cada uno de los puntos del orden del día, moción que es aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Comisión.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y solicita a la Secretaria se proceda con la lectura a las preguntas realizadas a través del correo electrónico proceso2a@mtop.gob.ec, una vez concluida la lectura de las preguntas la Comisión Técnica procede a dar respuesta de cada una de ellas de la siguiente forma:

- PREGUNTA Nro. 1

En lo relacionado al Certificado de Representante Técnico, este documento, tiene una validez de un año (365 días) a partir de su emisión; es decir que los certificados que fueron emitidos con un año de anticipación a la fecha de la convocatoria son válidos; se solicita que la entidad contratante aclare lo

relacionado a: ¿De tener el certificado con un plazo de emisión mayor a 30 días, con respecto a la fecha de convocatoria del presente proceso se asignará puntaje de cero (0)?

- **RESPUESTA Nro. 1**

Favor remitirse a la Aclaración Nro. 1

- **PREGUNTA Nro. 2**

En caso de que en un solo contrato de construcción, se cumpla con el criterio de las 2 vías que suman un monto total de 30 millones de dólares por vía (60 millones en total), ¿Se puede utilizar este mismo contrato para demostrar la experiencia de construcción de vías de manera individual para el cumplimiento del criterio?

- **RESPUESTA Nro. 2**

No, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China", *"Se asignarán treinta (30) puntos a cada proyecto con un monto de ejecución igual o mayor USD 30 millones de dólares americanos"*.

- **PREGUNTA Nro. 3**

Al existir una dualidad de requerimientos en los pliegos, donde en el punto 1.10 se expresa: "La participación de las Empresas Públicas de Nacionalidad China, podrá efectuarse en forma individual o mediante compromiso de Consorcio con una empresa ecuatoriana. Para presentarse como Consorcio los datos del mismo se establecerán en el formulario que consta como Anexo 4 de este documento. Dentro de esta Fase de Preselección no se requiere formalizar la conformación de asociación o consorcio, sino un compromiso en el formulario que forma parte de este instructivo."

Por el contrario en el ANEXO 4 Formulario de Intención de Participación en Forma Asociada existe una nota donde se aclara que: "Este formulario deberá ser llenado únicamente en caso de que exista la intención de que varias empresas chinas participen en la ejecución del proyecto en forma asociada. Este formulario podrá incluir 2 o más empresas asociadas.

Se solicita a la entidad aclarar: si el consorcio podría ser con una empresa privada ecuatoriana, una empresa pública china y/o con una empresa pública ecuatoriana? Y si la experiencia de las empresas consorciadas sería considerada.

- **RESPUESTA Nro. 3**

Favor remitirse a la Aclaración Nro. 2

- **PREGUNTA Nro. 4**

Se entiende que el afán de este nuevo concurso es abrirlo a más empresas y por tanto permitir la presentación de experiencia internacional; de la misma manera, tomando en cuenta que la normativa ecuatoriana señala las "recepciones provisionales" y las "recepciones definitivas", no siendo este el caso de la normativa que rige a nivel internacional, donde existen diferente y todo tipo de actos de recepción, dependiendo de la normativa de cada país, como por ejemplo "completion certificate" (certificado de finalización), "substantial completion certificate" (certificado de finalización), "performance certificate" (certificado de desempeño), y otros muchos más; y, además pudiendo ser que en 1 solo documento no se incluya toda la información requerida en el instructivo, si no se distribuyen en los certificado, contratos, actas y demás documentos parte del mismo folio de recepción de cada obra.

Con el antecedente antes mencionado, ¿En el caso de la experiencia, se permitirá presentar todos estos tipos de documentos y conjunto de documentos para demostrar la experiencia de la empresa a nivel internacional, donde se puedan evidenciar todos los datos requeridos?

- **RESPUESTA Nro. 4**

Sí, se aceptará la presentación de los documentos que respalden la ejecución del proyecto y que justifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados en el "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China".

- **PREGUNTA Nro. 5**

En el caso hipotético de un de empate, cómo se escogería a la empresa ganadora de este proceso?

- **RESPUESTA Nro. 5**

En virtud de que ese caso no esta previsto en el instructivo aprobado. Esta posible situación se pondrá en conocimiento de la Autoridad Superior para su resolución.

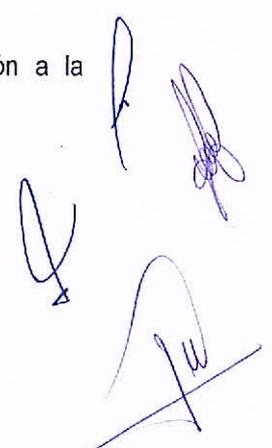
- **PREGUNTA Nro. 6**

El Instructivo para la preselección, menciona que las empresas participantes, demostrarán su idoneidad basada en la experiencia, capacidad técnica y económica debidamente justificada; y establece varios parámetros, bajo esta premisa solicitamos se nos aclare si toda la documentación solicitada debe ser entregada en copias simples, ya que es un proceso previo de preselección, o necesita estar certificada y/o apostillada.

- **RESPUESTA Nro. 6**

La documentación solicitada deberá ser presentada en copias simples y con relación a la certificación de los documentos, favor remitirse a la Aclaración Nro. 2.

- **PREGUNTA Nro. 7**



El instructivo no establece si se aceptará en el presente proceso, la experiencia a nivel internacional, solicitamos que dicho parámetro sea aclarado.

- **RESPUESTA Nro. 7**

Se aceptará experiencias ejecutadas a nivel nacional e internacional.

- **PREGUNTA Nro. 8**

El punto 1.10 del instructivo establece que la participación de las empresas públicas de nacionalidad China, podrá efectuarse en forma individual o mediante compromiso de consorcio con una empresa ecuatoriana, sin embargo en el anexo 4 del instructivo que consta como "FORMULARIO DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN FORMA ASOCIADA" establece en su primera parte empresa pública No. 1 y Empresa Pública No. 2 y en la Nota, menciona "Este formulario deberá ser llenado únicamente en caso de que exista la intención de que varias empresas chinas participen en la ejecución del proyecto en forma asociada". Bajo estas circunstancias solicitamos se aclare, si es factible o no la asociación o consorcios con empresas ecuatorianas; en caso de ser posible si estas empresas ecuatorianas deben ser públicas; o en su defecto serán asociaciones o consorcios únicamente entre empresas públicas chinas. Solicitamos dicha aclaración, en función de que, como empresa pública China, conocemos que generalmente uno de los requisitos para el Eximbank, al ser este el prestamista, es que en estos procesos se permite únicamente la participación de empresas chinas.

- **RESPUESTA Nro. 8**

Favor remitirse a la Aclaración Nro. 2

- **PREGUNTA Nro. 9**

En el punto 1.9 del instructivo se establece que las empresas deberán demostrar los índices financieros con la presentación de la última declaración del impuesto a la renta correspondiente al año 2017. El requisito corresponde a la declaración de renta de la sucursal en el Ecuador?, o puede realizarse el cálculo a partir de los estados financieros de la casa matriz, correspondiente al año 2017?

- **RESPUESTA Nro. 9**

Se debe presentar los índices financieros de la sucursal debidamente domiciliada en el Ecuador.

- **PREGUNTA Nro. 10.1**

Dentro de la etapa de idoneidad, cumplimiento y puntaje, se establece el criterio de "Certificado de Representante Técnico" en donde señalan "De no presentar documento o de tener un documento con un plazo de emisión mayor a 30 días, con respecto a la fecha de convocatoria del presente

proceso, se asignará puntaje de (0)". Solicitamos aclarar dicho parámetro, ya que entendemos que el certificado, no tiene fecha de caducidad.

- **PREGUNTA Nro. 10.2**

De igual forma solicitamos que se aclare el texto "Se verificará que el presente certificado tenga validez dentro del proceso".

- **RESPUESTA Nro. 10.1**

Favor remitirse a la RESPUESTA Nro. 1.

- **RESPUESTA Nro. 10.2**

Se verificará que el certificado presentado cumpla con los requisitos solicitados en el "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China", en original o copia simple.

- **PREGUNTA Nro. 11**

En la información subida, se señala que el proceso anterior relacionado al mismo objeto se canceló en función de razones de índole externo, nos gustaría se nos aclare cuáles fueron las circunstancias externas, y si las mismas ya fueron superadas por la entidad.

- **RESPUESTA Nro. 11**

Favor remitirse a la nueva invitación publicada y a las condiciones establecidas en el "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China".

- **PREGUNTA Nro. 12**

Según el monitoreo de información del país, hemos identificado que en declaraciones públicas de este gobierno se señaló que las contrataciones por régimen especial ya no estarían autorizadas, dicha situación es correcta? Ya que en la respectiva invitación se menciona que el Ministerio se acogerá al régimen especial previsto en la Ley Orgánica de Contratación Pública.

- **RESPUESTA Nro. 12**

Los procedimientos de contratación de Régimen Especial están contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su utilización no está prohibida, de conformidad con lo señalado en el oficio Nro. PR-SGPR-2018-7353-O, de 19 de septiembre de 2018; en tal virtud, esta cartera de Estado aplicará lo establecido en la normativa legal vigente para la contratación del presente proyecto cuya ejecución constituye una necesidad institucional.

- **PREGUNTA Nro. 13**



Al ser la empresa china invitada una sucursal debidamente domiciliada en la República del Ecuador, ¿se pueden presentar los índices financieros auditados de la casa matriz de la República Popular China?

- **RESPUESTA Nro. 13**

Favor remitirse a la Respuesta 9

- **PREGUNTA Nro. 14**

¿El compromiso de consorcio podrá ser entre empresas públicas chinas y/o empresas ecuatorianas? El formulario número 4 sólo aplica para empresas chinas, más no para empresas ecuatorianas, favor aclarar.

¿El compromiso de consorcio podrá ser entre empresas públicas chinas y/o empresas ecuatorianas? El formulario número 4 sólo aplica para empresas chinas, más no para empresas ecuatorianas, favor aclarar.

- **RESPUESTA Nro. 14**

Favor remitirse a la Aclaración Nro. 2

- **PREGUNTA Nro. 15**

¿El certificado de representante técnico deberá ser emitido a un profesional que pertenezca a la nómina de la empresa o un profesional que preste servicios profesionales?

En caso que se decida participar en consorcio con una empresa local, ¿este representante técnico podría pertenecer a la empresa ecuatoriana?

- **RESPUESTA Nro. 15**

El Representante Técnico debe presentar el Certificado conforme lo solicitado en el "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China".

- **PREGUNTA Nro. 16**

Dado que la obra en mención se ejecutará en el país y al ser invitadas al proceso de ejecución a empresas Chinas domiciliadas en el Ecuador, se debe entender que la experiencia e idoneidad a presentarse, deberá ser de obras ejecutadas en el territorio nacional. En este sentido, ¿los certificados y experiencias a ser evaluadas serán exclusivamente de obras ejecutadas en el Ecuador?

- **RESPUESTA Nro. 16**

Favor remitirse a la Respuesta Nro. 7.

- **PREGUNTA Nro. 17**

¿Cuál es la fecha máxima de presentación de los documentos con la carta de aceptación?

- **RESPUESTA Nro. 17**

Conforme lo establecido en el Anexo Nro. 1 del "Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China", la fecha máxima para la presentación de la Carta de Aceptación es el día 16 de enero de 2019 hasta las 17h00.

- **PREGUNTA Nro. 18**

Por favor aclarar si para la evaluación de la EXPERIENCIA será tomada en cuenta como válida la experiencia de la parte NACIONAL del CONSORCIO.

- **RESPUESTA Nro. 18**

Favor remitirse a la Aclaración Nro. 2.

Adicionalmente, se tomará en cuenta solo la experiencia proporcional en la participación dentro del Consorcio.

- **PREGUNTA Nro. 19**

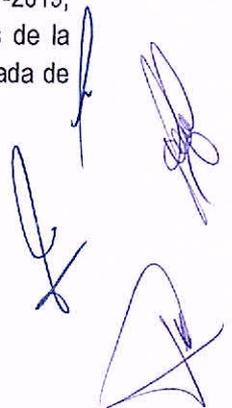
Favor aclarar si para la evaluación de la EXPERIENCIA TÉCNICA serán válidas obras construidas fuera del territorio ecuatoriano.

- **RESPUESTA Nro. 19**

Favor remitirse a la Respuesta Nro. 7

3. TOMA DE DECISIONES.

Una vez que se ha dado respuesta a las preguntas realizadas en el proceso de PRESELECCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CHINA PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FASE II, GRUPO A: VIA GOLONDRINAS SAGUANGAL", Nro. PRF2A-MTOP-2019; toma la palabra el Presidente de la Comisión Técnica y somete a consideración de los miembros de la Comisión, que es necesario efectuar aclaraciones al proceso de preselección, moción que es aprobada de forma unánime por los miembros de la Comisión Técnica.



La Comisión Técnica realiza las siguientes aclaraciones al proceso de preselección Nro. Nro. PRF2A-MTOP-2019:

- **ACLARACIÓN Nro. 1**

Se aclara el texto que consta en el cuadro denominado ETAPA DE IDONEIDAD en lo referente al Certificado de Representante Técnico, que señala:

“De no presentar documento o de tener un documento con un plazo de emisión mayor a 30 días, con respecto a la fecha de convocatoria del presente proceso se asignará puntaje de cero (0).”

En adelante se leerá:

“De no presentar documento o de no estar en vigencia a la fecha de convocatoria del presente proceso se asignará puntaje de cero (0).”

- **ACLARACIÓN Nro. 2**

Se aclara el contenido del numeral 1.10 que consta en el “Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China”, que señala:

“La participación de las Empresas Públicas de Nacionalidad China, podrá efectuarse en forma individual o mediante compromiso de Consorcio con una empresa ecuatoriana. Para presentarse como Consorcio los datos del mismo, se establecerán en el formulario que consta como Anexo 4 de este documento Se recuerda que dentro de esta Fase de Preselección no se requiere formalizar la conformación de asociación o consorcio, sino un compromiso en el formulario que forma parte de este instructivo.”

En adelante se leerá:

“La participación de las Empresas Públicas de Nacionalidad China, podrá efectuarse en forma individual o mediante compromiso de Consorcio entre Empresas Públicas Chinas. Para presentarse como Consorcio los datos del mismo, se establecerán en el formulario que consta como Anexo 4 de este documento Se recuerda que dentro de esta Fase de Preselección no se requiere formalizar la conformación de asociación o consorcio, sino un compromiso en el formulario que forma parte de este instructivo”.

Se aclara el contenido del numeral 1.10 que consta en el Instructivo en dice:

“Nota: Este formulario deberá ser llenado únicamente en caso de que exista la intención de que varias empresas chinas participen en la ejecución del proyecto en forma asociada. Este formulario podrá incluir 2 o más empresas asociadas”.

En adelante se leerá:

“Nota: Este formulario deberá ser llenado únicamente en caso de que exista la intención de que

varias empresas públicas chinas participen en la ejecución del proyecto en forma asociada. Este formulario podrá incluir 2 o más empresas asociadas”.

- **ACLARACIÓN Nro. 3**

Se aclara el contenido del numeral 1.6 del numeral 1.- CONDICIONES GENERALES del “Instructivo para la Preselección de la Empresa Pública de Nacional China”, que señala:

“La documentación que los participantes presenten deberá hallarse en idioma español. En caso de presentar la documentación en otro idioma, ésta no será considerada para su análisis.”

En adelante se leerá:

“La documentación que los participantes presenten deberá hallarse en idioma español. En caso de presentar la documentación en otro idioma, deberá ser traducida al español, y de no cumplir con lo solicitado, no será considerada para el análisis respectivo”.

Sin tener más puntos que tratar siendo las 15h00 del día 11 de enero de 2019, se da por concluida la sesión y se dispone un receso de 30 minutos para que la Secretaria elabore el Acta.

Concluido el receso y con la presencia de todos los miembros de la comisión y sus participantes, se firma la presente Acta.

Ingeniero Darwin Gonzalo Espinoza Vivanco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ingeniero Fredy Oswaldo Altamirano Árias
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ingeniero Gabriel Vicente Sanchez Yoza
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Magister Francisco José Donoso Moscoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Doctor Marcelo Maldonado Almeida
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

La secretaria que certifica:

Abogada Cristina Cahuasquí Cruz
SECRETARIA

